



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **375** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay

29 NOV. 2017

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6873 de fecha 10/10/2017, el Informe N° 1062-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI recepcionado con fecha 10/10/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 31/03/2017, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N°005-2014-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, se aprueba la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, I.E.I N° 1065 PACSICA, I.E.I N° 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAES, I.E.I. N°1087 PATIBAMBA BAJA, I.E.I N° 100 PICHUACA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**", por el presupuesto global de S/ 7'727,777.92 Soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 4 meses, a excepción del proyecto de Patibamba que es de 05 meses. Siendo el presupuesto del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**" S/ 1'481,750.21;

Que, el Ingeniero **JOEL QUISPE CERVANTES** en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**", en fecha 27/09/2017, remitió al Supervisor del Proyecto, el Informe N° 015-2017-GRAP-GRI/SGO-13.01/RO/JQC y sus anexos, documento mediante el cual, adjunta el sustento de la Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de 93 días calendario, desde el 14 de setiembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017 del mencionado proyecto, indicando que mediante el cuaderno de Obra y/o proyecto se ha solicitado la necesidad de efectuar la ampliación de plazo de ejecución del proyecto. Indica que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra, se encuentra sustentada en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR "Directiva para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo capítulo VI Ejecución de proyectos por Administración Directa o Encargo numeral 3) Ampliaciones de plazo, pudiéndose identificar las siguientes causales:

- **Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal);**
- **Por la ejecución de obras adicionales.**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Por lo expuesto, concluye que existe la necesidad de una ampliación de plazo de 93 días calendario, por las causales descritas y sustentadas, siendo la nueva fecha para la culminación del Proyecto el 15 de diciembre de 2017, de acuerdo al nuevo cronograma de reprogramación de obra, que se adjunta;

Que, el Ing. WALTER A. CASTILLO TECSI en su condición de Inspector de Obra del Proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**”, con fecha 12 de setiembre de 2017, mediante Informe N° 08-2017-GR APURIMAC/DRSLTOP/INSP Y/O SUPER-OBRA/WACT, se dirige al Director de Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac y a la Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa, remitiendo el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, respecto de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01, en razón del Informe de sustento elaborado por el Ingeniero **JOEL QUISPE CERVANTES** en su condición de Residente de Obra, señalando lo siguiente: adjunta los requisitos según formato y de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR de Gobierno Regional de Apurímac. Analizando indica que con Resolución Gerencial Regional N°005-2014-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, se aprueba la modificación del Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N° 957 PACHACONAS PROVINCIA DE ANTABAMBA, I.E.I N° 1065 PACSICA, I.E.I N° 1070 PINCAHUACHO PROVINCIA DE AYMARAES, I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA, I.E.I N° 100 PICHUUA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**”, por el presupuesto global de *S/ 7'727,777.92* Soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 4 meses, a excepción del proyecto de Patibamba que es de 05 meses. Siendo el presupuesto del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC**” *S/ 1'481,750.21*, **el cual concluyó el 13 de setiembre de 2017**, el Proyecto en los cinco meses de ejecución sufrió demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal), así también fue necesaria la ejecución de obras adicionales, siendo ambas causales para que las metas físicas no se hayan alcanzado en su totalidad; como consecuencia del retraso en la ejecución física y financiera del PIP, han quedado metas pendientes de cumplir, las mismas que deben ejecutarse en el periodo de ampliación solicitado. Opinando técnicamente: la evaluación de los documentos del Informe Técnico remitido por el Coordinador del PIP, solicitando la ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 93 días calendario, permite afirmar que tiene sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, por lo que se considera PROCEDENTE la ampliación de plazo de ejecución N° 01. Recomendando la aprobación de la ampliación de plazo ejecución solicitado;

Que, el Ingeniero JULIO ENRIQUE AYQUE ROSAS, en su condición de Coordinador de Supervisión, en fecha 03/10/2017, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 162-2017-G.R. APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar y pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación de plazo N° 1, manifiesta que ampliación de plazo se encuentra justificada por: 1) retrasos en los encofrados por demoras en el abastecimiento de triplay fenólico, 2) partidas no ejecutadas por falta de cemento en obra, 3) retraso en el asentado de muros por demoras en el abastecimiento de ladrillo King Kong, 4) retraso por ejecución de adicionales por partidas nuevas, **CUANTIFICANDO UN TOTAL DE 93 DIAS CALENDARIO**, por tanto la ampliación de plazo debe tomarse en cuenta desde el día indicado por el Residente y el Supervisor, es decir desde el 14 de setiembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017. Concluyendo que, las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto son: a) **Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal) y Por la ejecución de obras adicionales,** situaciones que se encuentran contempladas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, para ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 93 días calendario, comprendido desde el 14 de setiembre de 2017 al 15 de diciembre de 2017;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 10/10/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N°1062-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, **solicita la aprobación resolutive** de la "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 93 días calendario, del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”**. Siendo la nueva fecha terminación de obra el 15 de diciembre de 2017;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 12/10/2017, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 6873, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, previa opinión legal favorable, atienda lo solicitado proyectando la resolución correspondiente conforme a norma;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de Plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros
- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Demoras por desabastecimiento de materiales, partidas no ejecutadas por falta de disponibilidad presupuestal);
- ✓ Por la ejecución de obras adicionales.
- ✓ Cualquier otra variación y/o modificación del contenido de Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación en su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...);

Que, si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente que contiene la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 93 días calendario, del Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”**, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 93 días calendario, tiene los informes técnicos sustentatorios y opiniones de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra y del Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa Proyectos de la Función Ambiente. Asimismo, cuenta con el documento de trámite de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, visto lo expuesto en los puntos precedentes se concluye que la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 93 días calendario, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”, cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y en consecuencia debe ser aprobada, por estar de acuerdo a las cuestiones de forma y fondo, conforme a los argumentos expuestos;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, deviene en procedente aprobar el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 93 días calendario, del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/12/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Ampliación de Plazo, por el periodo de 93 días calendario, del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/12/2017, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente de la obra, al Inspector del Proyecto, del Supervisor del Proyecto y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de la Función Ambiente del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I N°1087 PATIBAMBA BAJA PROVINCIA DE ABANCAY-REGION APURIMAC”, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras y/o Proyectos por Administración Directa, cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

